



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

**0568** ) 30 AGO. 2017

"Por la cual se termina un encargo y se efectúa un encargo de un empleo"

### **EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, artículo 1º del Decreto 1338 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO**

Que en la planta de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se encuentra en vacancia definitiva el empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, del Despacho del Ministro – Grupo de Comunicaciones Estratégicas**, el cual por necesidades del servicio se hace necesario proveer.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, establece:

*"(...) Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses."*

Que el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015 señala con respecto a la terminación del encargo lo siguiente:

*"(...) Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada podrá darlos por terminados".*

Que respecto del término del encargo en un empleo de carrera, el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015 señala:

*"(...) el encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera." (...)*

"Por la cual se termina un encargo y se efectúa un encargo de un empleo"

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, adelantó el estudio y análisis de todas y cada una de las historias laborales para verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder al derecho preferencial de encargo.

Que en virtud a lo dispuesto la Circular Interna No. 2014IE0011622 del 02 de septiembre de 2014, fue publicado por el término de tres (3) días) para conocimiento y formulación de observaciones de los interesados el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo del empleo **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, del Despacho del Ministro - Grupo de Comunicaciones Estratégicas**, a través de los medios físicos y electrónicos disponibles en el Ministerio.

Que durante el término de la publicación, no se presentaron observaciones al estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargo, en el empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, del Despacho del Ministro - Grupo de Comunicaciones Estratégicas**, a la señora **LIGIA CONSUELO ACOSTA NIÑO**.

Que la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio hace constar que la señora **LIGIA CONSUELO ACOSTA NIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.678.611 de Bogotá D.C., titular del empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Grupo de Comunicaciones Estratégicas, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos por el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, para ser encargada en el empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, del Despacho del Ministro - Grupo de Comunicaciones Estratégicas**, empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que revisada la historia laboral de la señora **LIGIA CONSUELO ACOSTA NIÑO**, se advierte que en la última Evaluación del Desempeño Laboral obtuvo calificación sobresaliente correspondiente al período comprendido entre el 10 de mayo de 2016 y el 31 de enero de 2017.

Que antes de realizar el encargo en el empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, del Despacho del Ministro - Grupo de Comunicaciones Estratégicas**, se requiere terminar el encargo que ha venido desempeñando la señora **LIGIA CONSUELO ACOSTA NIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.678.611 de Bogotá D.C., en el empleo **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, del Despacho del Ministro - Grupo de Comunicaciones Estratégicas**, empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, efectuado mediante Resolución No. 0086 del 20 de febrero de 2012.

Que la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 24617 del 03 de enero de 2017, que ampara el encargo para la vigencia 2017.

"Por la cual se termina un encargo y se efectúa un encargo de un empleo"

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Terminar el encargo realizado en el cargo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, del Despacho del Ministro - Grupo de Comunicaciones Estratégicas**, empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a la funcionaria **LIGIA CONSUELO ACOSTA NIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.678.611 de Bogotá D.C., efectuado mediante Resolución No. 0086 del 20 de febrero de 2012.

**Artículo 2.** Encargar a la servidora **LIGIA CONSUELO ACOSTA NIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.678.611 de Bogotá D.C., en el cargo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, del Despacho del Ministro - Grupo de Comunicaciones Estratégicas**, empleo de carrera administrativa, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por el término de seis (6) meses.

**Artículo 3.** La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 30 AGO. 2017

  
**JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**  
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: <sup>GVR</sup> Gloria Victoria Rivera Pinzón - Profesional Especializado GTH  
Revisó: <sup>CG</sup> Constanza Martínez Guevara - Coordinadora Grupo de Talento Humano / Carlos Augusto Osorio Noguera - Profesional Especializado GTH / Luz Silene Romero Sajona - Jefe Oficina Asesora Jurídica / Andrea Carolina Rojas Acuña - Asesora Secretaría General / Sheila Milena Montoya Mora - Asesora Secretaría General  
Aprobó: Raúl José Lacouture Daza - Secretario General

